

DECRETO ALCALDICIO N° 1374

BULNES, 01 OCT. 2026

REF: Aprueba Convenio de Colaboración con CONAF,
para Oficina receptora avisos de quemas.

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Decreto Alcaldicio N° 7.422 de 6 de Diciembre de 2024, que nombra en calidad de Alcalde Titular a don Gonzalo Bustamante Troncoso, de conformidad a lo dispuesto en el Acta de Proclamación de Alcalde de la comuna de Bulnes CAUSA ROL 261 2024 dictada por el Tribunal Electoral de la Región de Ñuble de fecha 25 de Noviembre del 2024 PROCLAMA como ALCALDE de la comuna de BULNES a don GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO.

CONSIDERANDO:

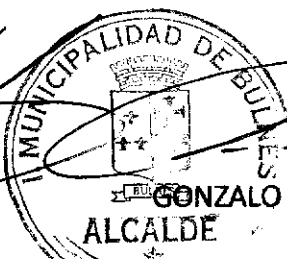
- a).- Que, la I. Municipalidad de Bulnes como la Corporación Nacional Forestal (CONAF) dependiente del Ministerio de Agricultura están al servicio del bien común, por lo que es de interés común en el caso del Municipio colaborar en la protección de los recursos forestales del Estado.
- b).- Que, como resultado de lo anterior, con fecha 7 de Julio de 2026 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Bulnes y la CONAF para establecer una Oficina receptora avisos de quemas en el Municipio.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Bulnes y la CONAF para establecer una Oficina receptora avisos de quemas en el Municipio, cuyo texto forma parte de este Decreto.
- 2.- **NOMBRASE** ITO de este convenio a la funcionaria: Valeria Figueroa Veloso, Directora de Desarrollo Económico y Local.
- 3.- **COMUNIQUESE** el presente decreto a la funcionaria designada.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

 **RODRIGO SAN MARTIN GODOY**
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

 **GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO**
ALCALDE

GBT/DAV/RSG/DSA/VFV/uzg -
DISTRIBUCION

- Srta. Valeria Figueroa Veloso, Directora Desarrollo Económico Local
- Alcaldía
- Archivo Of. Partes Municipal



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES	
OFICINA DE PARTES E INFORMACIONES	
FECHA RECEPCION	15 JUL 2026
HORA	
ENVIADO A UNIDAD	
FOLIO	156/17



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CORPORACION NACIONAL FORESTAL
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES**

En Chillán, a 07 de julio del año 2026, comparecen la Corporación Nacional Forestal, en adelante "la Corporación", RUT N° 61.313.000-4, representada por su Director Regional don Domingo O. González Zúñiga, de profesión Ingeniero Forestal, cédula de identidad N° 9.196.517-8, ambos con domicilio en Av. O'Higgins N°3430, Carretera Longitudinal Sur (Panamericana Norte), de la ciudad de Chillán, por una parte; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Bulnes, en adelante "La I. Municipalidad de Bulnes", RUT N°69.141.200-8, representada por su Alcalde señor Gonzalo A. Bustamante Troncoso, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Carlos Palacios N°418, ciudad de Bulnes, se ha convenido lo siguiente:

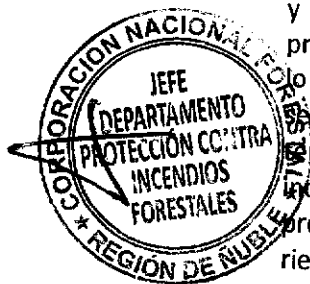
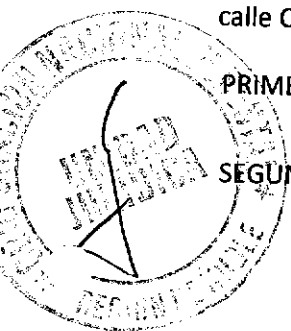
PRIMERO La Corporación, es el organismo encargado de proteger, tutelar y cautelar los recursos naturales renovables que configuran el patrimonio forestal del Estado.

SEGUNDO Para estos efectos la oficina central de CONAF cuenta con una Gerencia de Protección Contra Incendios Forestales y a nivel regional orgánicamente se plasma como un Departamento de Protección Contra Incendios Forestales (DEPRIF), el cual comprende actividades de prevención, presupresión y combate de incendios forestales.

TERCERO Según lo establecido en el Decreto Supremo N° 276, de 1980, del Ministerio de Agricultura, la Corporación es el organismo encargado de establecer un calendario que faculte a los interesados para la utilización del fuego, como mecanismo permitido para eliminar residuos agrícolas o forestales, en forma dirigida, circunscrita y limitada a un área previamente determinada, conforme a normas técnicas preestablecidas, con el fin de mantener el fuego bajo control. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° inciso 2° del decreto supremo N° 733 del 22 de septiembre de 1982 del ministerio de agricultura, la Corporación Nacional Forestal tendrá por función asegurar el desarrollo de las actividades de protección contra incendios forestales. A su vez, el artículo 4a de la ley 21.364, establece el principio de prevención, lo que implica atender, gestionar y reducir los factores subyacentes del riesgo de desastres, de conformidad con esto deberán elaborarse modelos de gestión prospectiva del riesgo por parte del sector público y privado. De igual forma, se debe tener presente lo dispuesto en el artículo 4d del decreto 86 del Ministerio del interior y seguridad pública promulgado el 23 de marzo del 2023, el cual estipula que CONAF forma parte de los Organismos Técnicos para el monitoreo de las amenazas de incendios forestales y otras propias de su competencia.

CUARTO Derivado de lo anterior, los interesados en la utilización de la quema controlada, deberán inscribir sus predios previamente en la oficina de la Corporación y dar aviso de su intención de quemar, en las fechas permitidas en el referido calendario.

QUINTO Con el objeto de descentralizar esta función institucional, y en el marco del Programa de Mejoramiento de Gestión de la Corporación, se han suscrito convenios de colaboración con distintos municipios, con el fin de establecer Oficinas Receptoras de Avisos de Quema.



SEXTO

Considerando las características de la comuna de Bulnes, la cual presenta un alto número de usuarios del fuego, que lo utilizan mediante quemas controladas; el elevado porcentaje de población rural y las extensas distancias que implica trasladarse hasta la ciudad de Chillán para realizar el Aviso de Quema, resulta necesario la suscripción del presente convenio.

SEPTIMO

La Corporación y la I. Municipalidad de Bulnes vienen en suscribir un convenio de colaboración cuyo objetivo será establecer una Oficina Receptora de Aviso de Quemias en las dependencias de la Municipalidad de Bulnes, programa que se desarrollará a contar de esta fecha para los periodos 2026-2027 y el período 2027-2028.

OCTAVO

La I. Municipalidad de Bulnes se obliga a habilitar una Oficina Receptora de Avisos de Quema, la cual dispondrá del personal idóneo, así como de las instalaciones y equipamiento necesarios para su funcionamiento, tales como computador, impresora y conexión a Internet.

NOVENO

La Corporación, por su parte, se obliga a capacitar a todo el personal que preste servicios en dicha Oficina, y a mantener comunicación y asesoría permanentes para el adecuado cumplimiento de la gestión encomendada.

DECIMO

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2028, pudiendo prorrogarse automáticamente por el período 2028-2029, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no renovarlo mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación al término del plazo establecido.

DECIMO

PRIMERO

Para todos los efectos legales que pudieren derivar de este convenio las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Chillán, y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO

SEGUNDO

La personería de Don Gonzalo A. Bustamante Troncoso para representar a la I. Municipalidad de Bulnes, consta en Decreto Alcaldicio N° 7.422 de fecha 6 de diciembre de 2024 que establece órdenes de subrogancia en unidades municipales. Por su parte la personería de don Domingo González Zúñiga para representar a la Corporación, consta en las resoluciones N° 361, de marzo de 2026 y N° 364, de 20 de marzo de 2026, emanada de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, reducida a escritura pública con fecha 26 de marzo de 2026, repertorio 589/2026, otorgado en la notaría de don Joaquín Tejos Henríquez.

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Bulnes.

CORPORACION NACIONAL FORESTAL
JEFE DEPARTAMENTO PROTECCION CONTRA INCENDIOS FORESTALES
REGION DE NUBLE
DIRECTOR
DOMINGO GONZALEZ ZUNIGA
DIRECTOR REGIONAL NUBLE
CORPORACION NACIONAL FORESTAL

I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
GONZALO A. BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BULNES